

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 597

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente lista de aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, para someterse a consideración del Pleno y elegir de entre los aspirantes que conforman la lista, a los cuatro candidatos que obtengan la votación más alta:

1.	C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
2.	C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
3.	C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
4.	C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA
5.	C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
6.	C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
7.	C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
8.	C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
9.	C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
10.	C. ALBERTO PALOMINO GARZA
11.	C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
12.	C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
13.	C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
14.	C. ALBERTO BARRERA CANTU
15.	C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
16.	C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
17.	C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
18.	C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN

19.	C. JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
20.	C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCIA
21.	C. ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ

SEGUNDO.- Una vez aprobada por el Pleno del H. Congreso, la lista de aspirantes a que se refiere el numeral anterior, cada legislador votará por cuatro opciones de esa lista, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos, integrarán la lista que el Congreso del Estado remitirá al Poder Ejecutivo.

La cedula de votación que contenga una cantidad mayor o menor de cuatro opciones, no será considerado en el cómputo final de la lista que se integrará y se remitirá al Titular del Ejecutivo.

TERCERO.- Envíese la lista de cuatro candidatos que decida el Pleno del H. Congreso del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo para que, en un plazo de cinco días, remita a esta soberanía de la lista enviada, la terna definitiva de candidatos.

Una vez recibida la terna de candidatos enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional.

CUARTO.- No podrá prorrogarse la fecha en la que se cite a comparecencia constitucional, la inasistencia del candidato a dicha audiencia se tendrá como celebrada.

QUINTO.- En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo no envíe la terna señalada en el numeral TERCERO del presente acuerdo en el plazo de cinco días, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General del Estado de Nuevo León de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno, la Oficialía Mayor de este H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en la Gaceta del Congreso del estado de Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de febrero de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 238/2022.

Cuarto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 598

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 35 inciso A) fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento a la Sentencia de la Controversia Constitucional 238/2022 dictada por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación; y de acuerdo al interés público y social que rige el presente procedimiento se aprueba la integración de la lista de los 4-cuatro candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

NOMBRE DEL CANDIDATO
1. Alberto Barrera Cantú
2. Genaro García de la Garza
3. Guadalupe Saldaña Vargas
4. Pedro José Arce Jardón

Artículo Segundo.- De conformidad con el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículo 35 inciso A) fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y el Resolutivo Segundo del Acuerdo 597 aprobado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 12 de agosto de 2024, se envía al Titular del Poder Ejecutivo la lista de 4-cuatro candidatos a ocupar el

cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, para que en un plazo de cinco días remita a esta Soberanía de la lista enviada, la terna definitiva de candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere el artículo anterior, el Congreso del Estado de conformidad con lo señalado en el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 35 inciso A), fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tendrá 10-diez días para designar al Fiscal General del Estado, de entre los 4-cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno del Congreso, conforme al procedimiento establecido en la fracción IV del Inciso A) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en la Gaceta del Congreso del estado de Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de febrero de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 238/2022.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 599

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 600

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Bustamante, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 601

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, del MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 96, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA del AYUNTAMIENTO DE RAYONES NUEVO LEÓN correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCERO: Se instruye a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO: Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al AYUNTAMIENTO DE RAYONES NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 602

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así mismo informe en su oportunidad a este H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 603

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, respecto a los inmuebles donde se encuentran ubicados: Área Social, Bodegas del área social, Oficina y Bodega, una Caseta de Vigilancia y Baños, y que cuentan con superficies de 172.36 m² –ciento setenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados, 32.33 m² –treinta y dos punto treinta y tres metros cuadrados, 17.13 m² diecisiete punto trece metros cuadrados, 7.48 m² –siete punto cuarenta y ocho metros cuadrados y 4.97 m² –cuatro punto noventa y siete metros cuadrados respectivamente, mismos que son propiedad municipal, ubicados en la Avenida Lomas del Vergel No. 100 en la calle Laderas S/N entre Valles y Cordilleras , del Fraccionamiento Lomas del Vergel 2do. Sector, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inmuebles identificados con los Expedientes Catastrales Números: 21-505-009, 21-355-094 y 21-365-001, por un plazo de 06 –seis años, a favor de la Junta Vecinal de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Vergel.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 604

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2022, del Municipio de Aramberri, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 del Municipio de ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Municipio de ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 605

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 606

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 del Municipio de ALLENDE, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 96 Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE RECHAZA la CUENTA PÚBLICA del MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCERO: Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así mismo informe en su oportunidad a este H. Congreso del Estado.

CUARTO: Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 607

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Anáhuac, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Anáhuac, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así mismo informe en su oportunidad a este H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Anáhuac, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 608

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2022, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 609

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2022, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así mismo informe en su oportunidad a este H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 610

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2022, del Municipio de China, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de China, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de China, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 611

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las agrupaciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y a los ciudadanos en general, a presentar propuestas para designar a un consejero con calidad de Propietario que integrará la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, quien durará en su encargo el periodo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en vigor; de acuerdo a las siguientes:

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán presentar propuestas todo ciudadano, agrupación u organización no gubernamental legalmente constituida, y tratándose de

un particular, deberá acreditar la calidad con que comparece mediante credencial de elector, las agrupaciones no gubernamentales con derecho a proponer al Consejero, deberán acreditar su legítimo interés con el documento que justifique su legal constitución, así como del poder de quien lo representa.

SEGUNDA.- Las propuestas se recibirán en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicado en la calle Matamoros No. 555 oriente esquina con Zaragoza, Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será a partir del día 13 y hasta el día 21 de agosto del 2024.

TERCERA.- Los ciudadanos que sean objeto de la propuesta deberán cumplir los requisitos que, para ser integrante del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, siendo las siguientes:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, e inscrito en la lista nominal de electores del Estado. Requisito que deberá ser acreditado mediante copia certificada o copia simple cotejada de la credencial para votar con fotografía vigente por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, documentación expedida por la autoridad nacional electoral, mediante el cual se advierte su inscripción en la lista nominal de electores en el Estado de Nuevo León;

- II. Tener 30-treinta años de edad cumplidos cuando menos al día de la propuesta de su designación. Requisito que deberá ser acreditado mediante acta de nacimiento en original o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado;
- III. Ser profesionista, con experiencia mínima de 5-cinco años a la fecha de la propuesta de su designación, con conocimientos y experiencia afine a la materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Requisito que deberá comprobarse mediante copia certificada por un fedatario público o copia simple cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado del título o cédula profesional correspondiente; respecto a la acreditación de conocimiento y experiencia, deberán de acompañar las constancias de acreditación de cursos o cualquier otro medio idóneo para tal efecto, las cuales no deberán exceder de cincuenta fojas;
- IV. Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas. Requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad en el primer caso y con las constancias respectivas en el caso de las actividades profesionales, de servicio público o académicas;
- V. No haber sido condenado por delito doloso. Requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad;
- VI. No haber desempeñado, en el período de 2-dos años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación, ningún cargo público

en la Federación, las Entidades Federativas o los Municipios. Requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad;

VII. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal en el período de 5-cinco años anteriores a la fecha de la propuesta para su designación. Requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad;

VIII. No haber sido postulado como candidato para algún cargo de elección popular, en el período de 3-tres años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación. Requisito que deberá ser acreditado mediante escrito del interesado en que lo manifieste bajo protesta de decir verdad.

CUARTA.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo y contendrán la documentación que acredite la personalidad de los proponentes y además documentales requeridas en términos de las Bases Primera y Tercera de la Convocatoria Pública. Así mismo, deberán incluir su currículum vitae firmado por el candidato, así como la versión pública del mismo; en caso de que la propuesta sea presentada por agrupaciones u organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, deberá de acompañarse la aceptación por escrito del candidato a integrar el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y demás documentación que señala la Base Tercera de la Convocatoria.

Adicionalmente, se requerirá que los proponentes alleguen escrito a través de las cuales las personas aspirantes, otorguen su consentimiento para que la información proporcionada con motivo de

dicho proceso sea publicada en versión pública; y así mismo, su aceptación al procedimiento de notificación de los apercibimientos y calendario de entrevistas previsto en la Base Sexta; en este escrito señalará un correo electrónico para efectos de comunicaciones, respecto del cual manifestará que el mismo es válido, vigente y de consulta habitual.

El Poder Legislativo del Estado facilitará en el apartado correspondiente del sitio oficial, los formatos de las cartas y currículum vitae que resultarán de uso obligatorio para las personas aspirantes o proponentes.

QUINTA.- Una vez que la fecha de inscripción de la Convocatoria se cierre, la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, por conducto de su Presidencia deberá instruir para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet del listado de nombres y las versiones públicas que hayan acompañado los candidatos al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.

SÉXTA.- Una vez concluido el plazo para la recepción de las propuestas, la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del Congreso del Estado, de manera inmediata y en un plazo no mayor a 3-tres días, procederá a la revisión y análisis de las solicitudes de los Candidatos, para determinar cuál de éstos cumplen con los requisitos que señala la Ley, si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a las personas aspirantes a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que en un término de 2-dos días hábiles, contados a partir de la notificación que contenga el apercibimiento, se

dé cumplimiento al mismo, una vez transcurrido dicho termino sin que la personas aspirante haya dado cumplimiento al apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la presente Convocatoria.

Los apercibimientos se tendrán por realizados mediante su publicación en los estrados y el Portal Oficial de Internet del H. Congreso del Estado, con relación a cada persona aspirante, se precisará el error u omisión en la documentación allegada en términos de las bases de la convocatoria pública. De manera adicional, los apercibimientos se allegarán a las personas aspirantes por medio de correo electrónico de la Dirección Jurídica del H. Congreso del Estado.

Concluido el plazo otorgado para atender los apercibimientos y desahogo el análisis de las documentales allegadas, la Comisión determinará el calendario de entrevistas para su desahogo inmediato en un plazo no mayor de 3 días naturales. El calendario de entrevistas deberá ser publicado en el apartado correspondiente del sitio oficial, acto que tendrá efectos de notificación.

SÉPTIMA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta y previa entrevista del interesado, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del candidato propuesto que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y en su caso se dará vista al Ministerio Público.

OCTAVA.- Una vez concluidos los puntos que anteceden y derivado de la evaluación de los documentos recibidos y llevada a cabo las entrevistas, la Comisión de Gobernación Interna de los Poderes del Congreso del Estado, procederá a emitir un dictamen que contenga una lista de finalistas con los nombres de los Candidatos que hayan reunido todos los requisitos legales, mismos que se harán del conocimiento del Pleno para que se haga la designación en la forma y plazos previstos por la Ley.

Para la designación de los consejeros se observará el principio de paridad, a fin de garantizar que la integración del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cumpla con lo establecido en el primer párrafo del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- Con fundamento en el Artículo 96 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 50 fracción I inciso c) y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y sus correlativos artículo 1º y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el Pleno de la LXXVI aprueba facultar a la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, a fin de que resuelva los casos no previstos en la presente convocatoria pública. El acceso a las documentales allegadas será facilitada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

DÉCIMA.- La Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes del H. Congreso del Estado podrá declarar desierta la presente

convocatoria pública, en caso de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No se reciban propuestas en términos de la presente convocatoria pública;
- II. Analizadas las documentales allegadas, ninguna de las personas aspirantes acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases;
- III. Analizadas las documentales allegadas, el número de personas aspirantes resulte insuficiente para atender el procedimiento de designación de la vacante.

En el supuesto previsto por la fracción II de la presente base, la Comisión Dictaminadora, mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes, podrá determinar, por una única ocasión, la ampliación del plazo para la presentación de propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado; así como en los portales oficiales del Congreso.

TERCERO.- Se instruye al Centro de Estudios Legislativos la elaboración de los formatos a los que hacer mención la presente Convocatoria; Acuerdo Núm. 611 expedido por la LXXVI Legislatura

y a su vez, a la Dirección de Informática el facilitar los mismos en el apartado correspondiente del sitio oficial.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 512

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy su Décimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 513

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, declara abierto su Décimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA

**SEGUNDO SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1104

Primero .- No es de aprobarse la petición de denuncia planteada por el promovente, por las razones contenidas en el presente dictamen.

Segundo .- Envíese el expediente completo a la Contraloría Interna del Municipio de San Pedro, para los efectos legales que haya lugar.

Tercero.- Envíese el expediente completo a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para los efectos legales que haya lugar.

Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Quinto .- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del expediente y dictamen presentado por la Comisión de Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2024

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Gabriela Govea López

Ana Isabel González González